

## **GLOSAS DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

### INCONFORMIDADES EN EL PLIEGO DE CARGOS

Las inconformidades ante el Pliego de Cargos deben debatirse ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, a través de la Acción de Reclamo correspondiente, y no ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, ya que esta instancia es la que debe revisar el contenido del Pliego de cargos cuando se le acusa de generar una violación a los principios de igualdad, publicidad o debido proceso. (véase la Resolución No. 031-09 Decisión- TADECP de 23 de junio de 2009).

Saludos,

Doctor Ernesto Cedeño Alvarado

[Recomienda este artículo a un amigo o colega](#)